

DESTACADOS DE LA SEMANA

- La Comisión Provisoria de Reglamento se dedicó esta semana a la discusión y votación en particular de las normas -e indicaciones- que compondrán la propuesta de reglamento de la Convención Constitucional (“CC”). Sin perjuicio del avance para cumplir con los plazos establecidos, inquietan diversas normas e indicaciones aprobadas, así como otras que quedaron en el camino. Entre otras, vuelve a rechazarse que la propuesta de nueva Constitución lo será “de la República de Chile”; la reiteración del concepto de plurinacionalidad a lo largo de la propuesta de reglamento -sin que haya existido un debate de fondo sobre su alcance y consecuencias-, y la referencia genérica a sistemas y normas internacionales que deben ser respetados sin que se especifique o establezca que ha de tratarse de materias comprendidas en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes¹.
- En tanto, la Comisión Provisoria de Ética despachó la propuesta de reglamento en la materia, la que deberá ser ratificada por el Pleno de la CC. Una serie de disposiciones aprobadas resultan un despropósito al entrar en abierta contradicción con derechos fundamentales protegidos por nuestro ordenamiento jurídico y con los principios que amparan el debate democrático. Además de la definición de negacionismo, a la que hicimos referencia en el boletín anterior, se cuentan la definición de violencia, la forma en que se establecieron las infracciones al principio de ética en el ejercicio del cargo, y las sanciones que se propone imponer.
- En esta línea, tanto el catálogo de infracciones, como de sanciones resultan desmedidas si se les compara, por ejemplo, con normas de similar naturaleza contenidas en el Reglamento de la Cámara de Diputados. Lo anterior da cuenta de un ánimo al interior de la CC por instalar como correcta o moralmente aceptable una sola visión de la historia o una sola postura de fondo en la discusión, lo que es contrario a la esencia misma de la interpretación histórica y de la deliberación democrática.
- Por su parte, y a pesar de que la Comisión de Reglamento había desestimado la cuestión de los plebiscitos dirimientes, este debate se reabrió en la Comisión Provisoria de Participación Popular y Equidad Territorial, la que zanjará la discusión durante esta jornada, siendo probable que la iniciativa se apruebe en la instancia al encontrar la fórmula a la que se arribó con los respaldos del FA, INN, colectivo Socialista, PC, LP, Movimientos Sociales y Pueblos Originarios.

¹ Incluye lo sucedido en la Convención Constitucional desde el viernes 20 de agosto hasta el jueves 26 de agosto en la tarde (21:00 horas), inclusive.

¿QUÉ PASÓ ESTA SEMANA?

1. PLENO DE LA CC DEFINE PLAZOS Y FÓRMULAS PARA ZANJAR EL REGLAMENTO

Tras aprobarse la semana pasada, en general, la propuesta de la Mesa que buscaba definir plazos y procedimiento para zanjar el reglamento de la CC, este martes, el Pleno aprobó en particular que las comisiones provisorias deberán entregar las propuestas de normativa reglamentaria hasta el día sábado 28 de agosto de 2021.

Luego, la Comisión Provisoria de Reglamento deberá compilar, sistematizar y velar por la coherencia e integridad de las propuestas de normas reglamentarias y reglamentos específicos planteados por las restantes comisiones transitorias y proponer al Pleno un proyecto de Reglamento de la CC. Dicha Comisión contará con la colaboración de las coordinaciones de cada comisión transitoria y de la Secretaría de la Mesa para cumplir con este mandato.

Posteriormente, el Pleno conocerá el proyecto de Reglamento, deliberará sobre su contenido y lo someterá a votación. Si el proyecto de Reglamento es aprobado (en general) por el Pleno, se abrirá un plazo de 48 horas para que los convencionales le formulen enmiendas, las que deberán presentarse con el patrocinio de 30 constituyentes. Si se presentan enmiendas, éstas deberán ser sometidas a debate y votación del Pleno. Las enmiendas que sean aprobadas serán informadas a la Comisión de Reglamento a fin de que sean incorporadas al texto definitivo del proyecto de Reglamento.

Finalmente, será la Mesa Ampliada de la CC, en coordinación con la Comisión Provisoria de Reglamento, la que establecerá los plazos para el cumplimiento de estos objetivos, atendiendo al número de normas reglamentarias presentadas y de indicaciones aprobadas, respectivamente.

2. NORMAS ESPECIALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Asimismo, el Pleno zanjó el día martes que la Comisión Provisoria de Derechos Humanos, Verdad Histórica, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición deberá entregar una propuesta de bases, principios y normas de Derechos Humanos, Individuales, Colectivos, Ambientales y de la Naturaleza fundados en instrumentos y estándares internacionales.

Posteriormente al período de término de las sesiones de la Comisión Provisoria de Derechos Humanos y con el fin de cumplir con los otros objetivos específicos, la Comisión entregará para el trabajo de los convencionales constituyentes, el 10 de septiembre de 2021, los siguientes insumos:

- i. Un glosario colectivo en Derechos Humanos, Individuales, Colectivos, Ambientales y de la Naturaleza.

- ii. Un compilado de tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, Individuales, Colectivos, Ambientales y de la Naturaleza, suscritos o no suscritos por Chile.
- iii. Un documento ejecutivo sobre Verdad Histórica, Reparación y Garantías de No Repetición sobre la base de lo propuesto por los pueblos originarios y las organizaciones sociales y comunitarias. En consideración a que las audiencias de los pueblos originarios fueron las iniciales, dicho documento ejecutivo dará cuenta de los principales elementos para la reparación integral de los pueblos originarios.

Aun cuando, en principio, se trata de documentos no vinculantes que se supone aspiran a tener un rol meramente ilustrativo, estimamos que estos documentos tendrán un peso importante en la discusión de fondo que se dará en la comisión temática sobre derechos humanos -que se viene planteando en la propuesta de reglamento- y en la que tenga lugar en el Pleno, marcando un precedente que irá mucho más allá de la mera ilustración de la discusión. En este sentido, llaman la atención los derechos humanos colectivos (y no en atención a la persona) y los derechos de la naturaleza, en circunstancias que solo una Constitución en el mundo los contempla (Ecuador) y que la naturaleza puede considerarse objeto de protección, pero no sujeto de derechos. Asimismo, llama la atención la ampliación del espectro de tratados internacionales a revisar, incluyendo aquellos no suscritos por Chile. Por su parte, el documento “ejecutivo” sobre Verdad Histórica, Reparación y Garantías de No Repetición, resulta en un nuevo intento de la CC por fijar una “verdad” histórica, como si ello fuera posible, además de entrar en materias que están fuera de la órbita de atribuciones de la Convención, la que no está llamada a abocarse a esta labor ni a proponer reparaciones.

3. SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA CONVENCION

3.1 LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN PROVISORIA DE REGLAMENTO DESCARTA DE PLANO CIERTAS INDICACIONES

Con un total de 507 indicaciones presentadas (aunque varias de ellas fueron retiradas), la Coordinación de la Comisión antes referida determinó que las indicaciones presentadas por convencionales que no integran la señalada comisión serían eliminadas de plano para que posteriormente fueran presentadas en el Pleno de la Convención ya que se estimó que la comisión no constituía la instancia en la cual se debían debatir. Llama la atención la solución planteada por la Coordinación pues sienta un precedente preocupante al restringir, a nuestro juicio de forma arbitraria, las instancias en las cuales pueden intervenir los constituyentes. Lo anterior se agrava si consideramos que, al discutir las normas provisorias de funcionamiento de la CC, se estableció que los convencionales podrían participar en las diferentes comisiones sin perjuicio de no formar parte de su integración.

3.2 ABSTENCIONES: PREOCUPANTE PROPUESTA

El miércoles, en una extensa sesión de la Comisión Provisoria de Reglamento, se aprobó por 17 votos a favor, una norma (e indicación) que establece lo siguiente: *“Artículo 16: Salvo que se especifique un universo distinto, la determinación de todos los quórum de votación de la Convención Constitucional deberá efectuarse sobre las y los convencionales constituyentes presentes y votantes. Se entenderá que la expresión “convencionales presentes y votantes” se refiere a las y los convencionales con derecho a voto, que se encuentran presentes y que votan a favor o en contra. Quienes se abstengan serán considerados no votantes. No se entenderán votos válidamente emitidos los votos nulos y blancos”*. Así, quienes se abstengan en alguna votación serán considerados como “no votantes” lo que tiene efectos en la determinación del quorum, alterándolo.

No obstante, el artículo 71 de la propuesta de reglamento, aprobado por la comisión, que trata sobre la aprobación de las normas constitucionales, establece que: *“Finalizado el debate, la propuesta de norma constitucional será sometida a votación en el Pleno y se aprobará sin más trámite en caso de obtener el voto a favor de dos tercios de las y los convencionales en ejercicio”*. Así las cosas, la interpretación correcta de los artículos 16 y 71 del Reglamento debiera dejar a salvo que para la aprobación de las normas constitucionales no es aplicable lo dispuesto en el artículo 16, pudiendo los convencionales abstenerse y las abstenciones contarse como presentes y votantes.

En todo caso, la abstención es una manifestación de voluntad democrática que no implica el querer retraerse de una votación por capricho, sino que, de las opciones planteadas, ninguna es lo suficientemente convincente para inclinarse por alguna de ellas. No deja de ser contradictorio que convencionales como Ramona Reyes (LA) y Yarela Gómez (AD) hayan votado a favor de dicha indicación, a pesar que ejercieron su derecho a abstenerse dentro de las votaciones efectuadas esta semana en dicha comisión.

3.3 COMISIONES TEMÁTICAS: HACIA DÓNDE AVANZAN

El jueves, al inicio de la sesión de la Comisión Provisoria de Reglamento, el diálogo estuvo marcado por un ambiente de incertidumbre en torno al número de comisiones temáticas a establecer en la propuesta de Reglamento. Finalmente, y sin perjuicio que la propuesta debe ser ratificada por el Pleno de la CC, se determinó que las comisiones temáticas serían las siguientes:

1. Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral;
2. Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía;
3. Comisión sobre Forma Jurídica del Estado, Equidad Territorial y Organización Fiscal, Política y Administrativa;
4. Comisión sobre Derechos Fundamentales;
5. Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico;
6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; y
7. Comisión sobre Sistema de Conocimiento, Ciencia y Tecnología.

Los contenidos que cada una deberá abordar serán sistematizados por la Coordinación de la comisión en base a las indicaciones presentadas por los constituyentes, siempre que éstas hayan sido previamente aprobadas por el pleno de la comisión. Sin embargo, al discutirse una indicación presentada por convencionales de la UDI que, en términos generales, proponía una serie de contenidos de gran relevancia respecto de los derechos fundamentales, como por ejemplo, el derecho a la libertad personal, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos y la igualdad ante la ley, ésta fue rechazada en su totalidad. El argumento esgrimido por la oposición para rechazar estuvo centrado en “el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos”. Esta cuestión es grave y, como en otras materias, va marcando un precedente muy negativo. Se trata de un derecho ampliamente protegido por los tratados internacionales suscritos por Chile, como la Convención de Derechos del Niño. Resulta, además, en abierta contradicción con la misión de la Comisión Provisoria de Derechos Humanos que debe elaborar un catálogo, sin distinción, de los derechos fundamentales protegidos y contenidos en tratados internacionales suscritos por Chile (entre otros).

4. COMISIÓN PROVISORIA DE ÉTICA DEFINIÓ SU REGLAMENTO

El jueves, la Comisión Provisoria de Ética despachó la propuesta de reglamento de ética que regirá a la CC de ser aprobado por el Pleno. El reglamento aprobado, según reza su texto, tiene por objeto establecer ciertos principios, normas y parámetros para orientar la convivencia al interior de la CC y resguardar la dignidad del cargo de convencional constituyente. El cuerpo normativo contempla mecanismos para prevenir, conocer y sancionar las infracciones a los principios de ética, probidad y transparencia, interculturalidad y perspectiva de género, así como también las vulneraciones a los principios de tolerancia, pluralismo y fraternidad, sin perjuicio de otros principios que consigne este reglamento. Por otro lado, será aplicable a los convencionales constituyentes, asesores debidamente acreditados ante la Convención, funcionarios, trabajadores y colaboradores de la CC.

Al respecto, destacamos, con preocupación, una serie de normas que derechamente catalogamos como un despropósito y que, más grave aún, contravienen derechos fundamentales protegidos por la Carta Fundamental, como profundizaremos en la sección siguiente. Además del negacionismo, al que nos referimos en el boletín de la semana pasada, el reglamento conceptualiza la violencia y la define como “*toda acción u omisión que tenga un efecto físico, psíquico o emocional que atente directamente en contra de la persona, la convivencia o la deliberación dentro de la CC, debiendo además ser injusta y meridianamente grave*”. Mas allá de que el concepto resulta mucho más extensivo que lo que reconoce nuestra legislación penal y otras leyes especiales relacionadas, calificando de violencia cuestiones que no lo son, desnaturalizando el concepto, resulta alarmante que la violencia deba tener “apellidos” (“injusta y meridianamente grave”) para ser repelida.

Luego, se cuentan las infracciones y sanciones que, en síntesis, quedaron reguladas de la siguiente manera:

Infracción al principio de ética: a) proferir cualquier expresión de odio, violencia, discriminación o desacreditación en contra de una persona o grupo de personas, por su nacionalidad, etnia, raza, religión, idioma, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, discapacidad, o cualquier otra condición socioeconómica; b) realizar alguna de

las conductas de negacionismo; c) relativizar los hechos precedentes; d) no actuar con fraternidad y sororidad frente a sus colegas; y e) difundir noticias falsas en cualquier espacio o red social, incluyendo las sesiones de Sala o comisión, conociendo o debiendo conocer su falsedad.

Infracción al principio de igualdad: a) ejercer cualquier acto de discriminación; b) someter a las víctimas a actos de revictimización o retraumatización; y c) desacreditar con base en estereotipos de género por cualquier medio físico o virtual.

Infracción al principio de probidad: a) usar en beneficio propio de parientes hasta el cuarto grado de afinidad o consanguinidad o de terceros, la información reservada o privilegiada a la que tuvieren acceso en razón de la función que desempeñan; b) usar indebidamente el título oficial, los distintivos o el prestigio de la Convención Constitucional para asuntos de carácter personal o privado; c) dirigir, administrar, patrocinar o prestar servicios, remunerados o no remunerados, a personas naturales o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración del Estado, o que fueren sus proveedores o contratistas; d) no informar a la Mesa, oportunamente, cualquier eventual situación de conflicto de interés, aun antes de que se inicie el debate en el Pleno o en la comisión sobre aquello que provoca el conflicto; e) tener un trabajo remunerado adicional al de Convencional Constituyente, con excepción de labores docentes hasta por 8 horas semanales fuera del horario de funcionamiento de la Convención Constitucional; y f) aceptar regalos o donativos cuyo valor exceda de 1 UTM.

Las sanciones consistirán en:

- **Amonestación.** Consiste en un llamado de atención, formulado por escrito y con publicidad, que se realiza al constituyente responsable de la infracción respectiva.
- **Censura.** Es un reproche por escrito que se hace al constituyente. Se hará con publicidad e informando al Pleno de la sanción impuesta al responsable. Es una medida más severa que la amonestación. La censura implica, además, la inhabilitación para mantener cargos de responsabilidad dentro de la Convención, como coordinación de comisión, vicepresidencia o presidencia.
- **Suspensión.** Implica la inhabilitación para participar, mediante deliberación, en las comisiones. Al recibir 3 censuras, habrá suspensión de 15 días corridos sin derecho a voz y con derecho a voto.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que se establecen y regulan en la propuesta de reglamento. Además de estas sanciones, el comité externo de ética -que conocerá de estas materias-, podrá determinar la imposición de medidas reparatorias adicionales y/o complementarias como obligación de distancia entre personas, prohibición de contacto entre responsables y víctimas, restricción del uso de la palabra en el Pleno o comisiones, o proponer el ofrecimiento de disculpas públicas. Por otro lado, en los casos que la infracción cometida así lo amerite, el comité podrá determinar la participación del infractor en un programa de formación, que estarán orientados a la formación en la materia infringida, tales como derechos humanos, relaciones interculturales, igualdad de género, diversidad religiosa o espiritual, o cualquier otra que se requiera. El comité solicitará la dictación de programas de formación a servicios del Estado y organismos especializados, con indicación de la temática a impartir y el plazo en que debe ser dictado.

5. NUEVO COLECTIVO AL INTERIOR DE LA CC

Siete convencionales constituyentes comunicaron a la Mesa Directiva la conformación de un nuevo grupo al interior de la CC, denominado “Colectivo del Apruebo”. Incluye a constituyentes de la Lista del Apruebo, de Independientes No Neutrales y a un independiente. De esta forma, lo integran²: Felipe Harboe (PPD - LA); Eduardo Castillo (PPD - LA); Luis Barceló (IND - LA); Fuad Chahín (DC - LA); Bessy Gallardo (IND - LA); Miguel Ángel Botto (IND - INN); y Rodrigo Logan (IND - IND).

6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CC Y LA ONU

La CC, a través de su Mesa Directiva, estableció un convenio de colaboración con la ONU. Ha trascendido que este acuerdo busca facilitar expertos en diversas materias o en eventuales requerimientos de la Mesa Directiva, además de proveer difusión, sensibilización pública, asesoría técnica especializada, entre otras tareas orientadas a impulsar el fortalecimiento del funcionamiento de la Convención. Sin embargo, a la fecha, este convenio no es público y no se puede acceder a él a través del sitio web de la CC. Lo anterior constituye una falta a las normas de transparencia sobre la que llamamos la atención habida cuenta, además del alcance y contenido del convenio, en el que se esperaría a lo menos, que hubiera obligaciones para integrar la pluralidad de pensamientos al interior de la CC.

² LA: Lista del Apruebo; INN: Independientes No Neutrales; y, IND: Independiente.

¿POR QUÉ ES RELEVANTE?

1. ¿UNA VERDAD Y UN SÓLO DISCURSO ACEPTABLE?

Más allá de los reparos sustantivos que nos merece la conceptualización de la violencia -en la forma ya indicada- y del negacionismo, como expresamos en el boletín anterior, el catálogo de infracciones y sanciones aprobados esta semana para ser propuestos al Pleno, sólo redundan en una preocupante tendencia en la CC por coartar la libertad de expresión y la pluralidad de ideas en el debate, transgrediendo, a través de una norma reglamentaria, garantías fundamentales amparadas por el ordenamiento jurídico nacional e internacional ratificado por Chile, como ocurre con la libertad de expresión y para emitir opinión, la igualdad ante la ley, la no discriminación arbitraria y el debido proceso, entre otros.

Que se establezcan dos infracciones al principio de ética en el ejercicio del cargo, consistentes en no actuar con fraternidad y sororidad frente a sus colegas y, por otro lado, difundir noticias falsas en cualquier espacio o red social, incluyendo las sesiones de Sala o Comisión, conociendo o debiendo conocer su falsedad, además de la relativa al negacionismo, no sólo da cuenta de lo excesivamente subjetivas, amplias y desmesuradas que resultan las tipificaciones (contrariando el debido proceso) sino también, a nuestro juicio, de la intención de una mayoría de convencionales en la CC por acallar opiniones políticas legítimas y válidas, para instalar verdades únicas lo que resulta grave y constituye una vulneración a la Constitución actual respecto de la cual son precedentes los recursos que ésta flanquea.

Resulta en este punto ilustrativo comparar estas normas con las que se contienen en el reglamento de la Cámara de Diputados, en el que se contemplan deberes en materia de probidad, transparencia y ética parlamentaria. Sobre lo último, por cierto, no hay norma alguna respecto del negacionismo, violencia, ni noticias falsas, sino disposiciones que obligan a actuar con honradez y buena fe, conducta a la altura de la investidura, deber de discreción respecto de aquellas materias que tengan carácter reservado, ejercer el cargo con respeto, deberes de asistencia, y comparecencia ante la comisión de ética cuando se sea citado. Si bien hay un deber de fraternidad, se detalla que al efecto deberán abstenerse cuidadosamente de expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes personales de ellos. A nivel de sanciones se contempla el llamado al orden, la amonestación y la censura, además de multas. En cambio, en la propuesta de la CC, se coarta incluso el derecho a voz, se contempla la reeducación y se establecen multas muchísimo más elevadas. Así mientras en la Cámara las multas van desde un 2% de la dieta mensual hasta un 15% de ésta, en la CC se propone para la amonestación una multa que oscilará entre un 5 y 15% de la dieta mensual; y en el caso de la censura, entre un 15 y 30% de la dieta mensual.

2. PLEBISCITOS DIRIMENTES

Tras rechazarse en la Comisión Provisoria de Reglamento, la semana pasada, la propuesta de establecer plebiscitos dirimentes para resolver aquellas materias en que la CC no alcanzare el quorum de 2/3 de los convencionales en ejercicio, la Comisión Provisoria de Participación Popular y Equidad Territorial retomó esta semana esa discusión. En efecto, diversos convencionales del FA, INN, colectivo Socialista, PC, LP, Movimientos Sociales y Pueblos Originarios arribaron a un texto de consenso, el que plasmaron en una indicación, que será votada en la Comisión y es esperable que se apruebe en dicha instancia. Bajo la propuesta, la

CC podrá proponer la realización de un plebiscito dirimente respecto de determinadas materias constitucionales, convocando a la ciudadanía a decidir mediante el sufragio universal popular, la inclusión o exclusión en el nuevo texto constitucional de las normas constitucionales objeto de la convocatoria. Adicionalmente, según la propuesta, podrán someterse al mecanismo de plebiscito dirimente las propuestas de normas constitucionales respecto de las cuales no se hubiera obtenido el quorum establecido en el reglamento de votación para su aprobación. Respecto de estas últimas, se realizará una votación para determinar si una materia será objeto de convocatoria a plebiscito dirimente. Para ello, se requiere un quorum de aprobación de mayoría absoluta.

La fecha de esta votación se definirá a propuesta de la Mesa Directiva conforme al flujo de tramitación de las normas constitucionales establecido por el Reglamento. No podrán plebiscitarse aquellas normas constitucionales que pretendan negar la existencia de derechos fundamentales. Una vez verificado este plebiscito dirimente y concluido su escrutinio, se entenderá que las propuestas de norma constitucional que hayan sido aprobadas por la ciudadanía pasarán a integrar la propuesta de nueva Constitución, debiendo ser incorporadas en los capítulos y apartados respectivos según su contenido específico, siendo consideradas por el Comité de Armonización en su propuesta.

Para implementar la convocatoria al plebiscito, señala la indicación, deberán llevarse a cabo las reformas a los cuerpos normativos pertinentes y la CC requerirá a las instituciones públicas que sean del caso y a los poderes de Estado que correspondan para que éste se realice, además de los convenios de colaboración que la CC pueda suscribir.

La propuesta de plebiscitos dirimentes es ajena al texto constitucional que norma el proceso constituyente y, en consecuencia, resulta contraria a derecho. Más allá que los convencionales autores de la indicación intenten salvar el punto señalando que para la convocatoria deberán reformarse los cuerpos normativos pertinentes, lo cierto es que sólo una reforma a la Constitución vigente, habilitante y previa a esta regulación, y aprobada por 2/3 de los miembros en ejercicio del Congreso, la permitiría. La CC fue mandatada a definir por 2/3 de sus miembros en ejercicio la propuesta de nueva Constitución y no tiene autorización para delegar en la ciudadanía, ni en todo o en parte, esta materia. Cabe recordar que en derecho público sólo puede hacerse lo que está permitido.

VOCES DE LA SEMANA

1. KATERINE MONTEALEGRE: LA IGUALDAD ANTE LA LEY

El martes, en la Comisión Provisoria de Ética, cuando se discutía sobre la incorporación del concepto de violencia en el reglamento de ética y en particular sobre la violencia de género, la constituyente Montealegre señaló que no iba a votar a favor ningún artículo de violencia de género no porque no creyera que las mujeres no necesitasen protección, sino porque la violencia debe ser condenada siempre y con independencia del género, relevando el derecho de la igualdad ante la ley. En este contexto, y producto de la situación, fue interpelada por la convencional Bessy Gallardo quien señaló *“no sé cuál es el problema de que se sancione la violencia de género. Me parece increíble de que, y no voy a decir el nombre, de que una mujer se niegue tanto a sancionar la violencia de género. Es absurdo”*.

2. MARCELA CUBILLOS Y EL REGLAMENTO DE ÉTICA

En el contexto de la discusión y votación del reglamento de ética, Marcela Cubillos fue enfática en señalar que *“nunca una norma reglamentaria puede violar garantías constitucionales. Por lo tanto, lo que hemos visto que se ha ido aprobando hasta la fecha en la Comisión de Ética, claramente no son normas que, en definitiva, puedan aplicarse a nadie (...) es que aquí son distintos caminos: si un Reglamento quiere vulnerar o limitar tu libertad de expresión, tú puedes reclamar por distintas vías, incluso a través de un recurso de protección haciendo valer garantías que hoy existen en la Constitución actual y que siguen válidas. No puede una mayoría en la Comisión de Ética restringirte o eliminarte la libertad a expresarte, la libertad de emitir una opinión sin censura previa, como lo pretenden hacer estas normas de este reglamento”*.

Lo anterior es sumamente relevante por cuanto la CC es un órgano político que debe representar la voluntad e ideas de todos los electores. Así, el ambiente dentro de la CC debe ser de respeto mutuo y tolerancia pues no hay opiniones que predominen sobre otras y todos deben poder intervenir en igualdad de condiciones para poder garantizar la debida representación. Sanciones y normas como las que hoy plantea la propuesta de reglamento de la Comisión Provisoria de Ética vulneran estos derechos y principios bases de una sociedad democrática. El hecho de que haya convencionales que sientan temor o rechazo a manifestar su opinión por arriesgar las sanciones propuestas terminará por condicionar el diálogo y sesgar aquello que finalmente quedará incorporado a la propuesta de nueva Constitución.

¿QUÉ ES LO QUE VIENE?

1. CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES PROVISORIAS Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS COMISIONES PROVISORIAS QUE HAN DE SER INCORPORADAS AL REGLAMENTO

Como señalábamos, las comisiones provisorias deberán entregar las propuestas de normativa reglamentaria hasta el día sábado 28 de agosto de 2021. Luego, la Comisión Provisoria de Reglamento deberá compilar, sistematizar y velar por la coherencia e integridad de las propuestas de normas reglamentarias y reglamentos específicos planteados por las restantes comisiones transitorias y proponer al Pleno un proyecto de Reglamento de la CC. Conforme a la propuesta de cronograma presentado por la Mesa, el miércoles 8 de septiembre el reglamento debiera votarse en general, el 9 y 10 de septiembre será el plazo para presentar indicaciones y el 15 y 16 de septiembre se votarán las indicaciones al reglamento, debiendo zanjarse su texto final.

2. PROPUESTAS DE PLAN DE TRABAJO PARA LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE DD.HH.

La Comisión Provisoria de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, se encuentra terminando de elaborar el Plan de Trabajo para la Comisión Permanente de “Derechos Humanos”, que será presentado al Pleno para su discusión. Deberán pronunciarse respecto al carácter que deberá tener el plan, la forma en que se deberán relacionar los documentos elaborados por la Comisión Transitoria con la Comisión Permanente, así como los temas que debiese tratar dicha Comisión. Por otro lado, deberán proponer acciones para transversalizar armónicamente el enfoque de derechos humanos, ambientales y de la naturaleza en el conjunto de las definiciones de la Convención, como los principios, valores y enfoques que deberían orientar el trabajo dentro de ella. Por último, en relación a lo anterior, deberán proponer normas concretas para el reglamento basado en los puntos anteriores.

3. INCLUSIÓN DE PRINCIPIOS AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES

Esta semana se avanzó bastante en el texto de reglamento de la Comisión de Comunicaciones, proponiéndose la creación de una Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la CC, cuya función principal será ejecutar la estrategia comunicacional de la CC, para dotarla de una voz institucional acerca de sus actividades y cometido; se incorporaron normas relativas al principio de transparencia que debe regir a la CC, a la divulgación de las actividades de la Convención, al sistema de archivo y gestión documental, y a la labor de educación cívica que deberá tener la CC, pero aún está pendiente la inclusión de nuevos principios a este Reglamento.